

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR UN SERVICIO DE SECRETARÍA TÉCNICA, ATENCIÓN AL USUARIO Y SOPORTE EN LA GESTIÓN DE PONENTES Y EXPERTOS PARA EL EVENTO TALENT ARENA 2027 PROMOVIDO POR FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. A/F202609/S

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“**LCSP**”), se emite el presente informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato.

El contenido del presente informe deberá interpretarse de forma coordinada con el resto de la documentación del expediente y, en particular, con el Pliego de Prescripciones Técnicas (el “**PPT**”) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (el “**PCAP**”), teniendo este documento por finalidad justificar la necesidad, idoneidad y configuración general del contrato.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO. IDONEIDAD DEL OBJETO Y SU CONTENIDO.

NOTA: Para complementar la información contenida en este informe, se ha incorporado un **Anexo Documental** donde pueden consultarse más información sobre MWCcapital y los antecedentes al presente expediente, así como materiales adicionales relativos a ediciones anteriores del evento Talent Arena.

1.1. Introducción

Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCcapital**” o la “**Fundación**”, indistintamente) es una fundación público-privada creada en 2012 e impulsada por el Ajuntament de Barcelona, la Generalitat de Catalunya, el Gobierno de España, GSMA y Fira de Barcelona. Forman asimismo parte de su Patronato diversas empresas privadas de referencia, como CaixaBank, Damm, Telefónica, Vodafone y Orange, que contribuyen activamente al desarrollo estratégico de la Fundación.

MWCcapital tiene por misión impulsar la transformación digital de la sociedad con un enfoque de impacto económico y social, promoviendo iniciativas que conectan talento, tecnología y empresa en ámbitos estratégicos como la salud, la educación, la movilidad, la industria digital o la sostenibilidad.

En el marco de sus fines fundacionales, MWCcapital impulsa proyectos dirigidos al fomento del talento digital, la capacitación tecnológica, la conexión entre profesionales y empresas y el posicionamiento internacional de Barcelona como *hub* tecnológico de referencia.

Entre estas iniciativas se encuentra Talent Arena, evento tecnológico promovido por MWCcapital y celebrado en el marco de MWC Barcelona, orientado a la atracción, desarrollo y conexión de talento digital nacional e internacional (en adelante, el “Evento”).

1.2. Antecedentes y justificación técnica del proyecto

Talent Arena se integra dentro de la estrategia de impulso del talento digital desarrollada por MWCcapital, cuyo objetivo es favorecer la conexión entre profesionales, empresas, instituciones y centros formativos vinculados al ámbito tecnológico.

El proyecto constituye la evolución de iniciativas anteriores impulsadas por la Fundación orientadas a la captación y desarrollo de talento digital, consolidándose progresivamente como un espacio de referencia para profesionales tecnológicos, empresas del sector y agentes del ecosistema digital.

Las ediciones celebradas hasta la fecha han experimentado un crecimiento progresivo tanto en volumen de asistentes como en complejidad operativa, contenidos y participación de entidades colaboradoras, incorporando:

- espacios profesionales especializados;
- actividades técnicas y formativas;
- *workshops*;
- *hackathons*;
- *networking* profesional;
- gestión de ponentes y expertos internacionales;
- coordinación de *partners* y *sponsors*;
- y sistemas complejos de acreditación y atención al usuario.

En este contexto, Talent Arena 2027 mantendrá el modelo híbrido de acceso libre y zonas profesionales especializadas, reforzando especialmente:

- las áreas PRO;
- los *workshops* técnicos;
- los espacios de *networking*;
- las actividades experienciales;
- y la participación de perfiles internacionales.

La dimensión operativa prevista para el Evento requiere una estructura especializada de coordinación técnica, soporte operativo y atención integral a participantes, ponentes, sponsors y asistentes, que permita garantizar:

- la correcta ejecución del evento;
- la trazabilidad y gestión de participantes;
- la coordinación de contenidos y comunicaciones;
- la gestión contractual de ponentes y expertos;
- la atención continuada al usuario;
- y el adecuado seguimiento técnico y administrativo de todas las actuaciones vinculadas al proyecto.

La evolución del proyecto y el incremento progresivo de su complejidad operativa justifican la necesidad de disponer de un servicio especializado que garantice una ejecución integral, coordinada y técnicamente adecuada del Evento.

1.3. Idoneidad del contrato

MWCapital, en su condición de poder adjudicador no administración pública conforme a la LCSP, debe licitar la prestación de un servicio de secretaría técnica, atención al usuario y soporte en la gestión de ponentes y expertos para el evento Talent Arena 2027 (en concreto, esta edición, también, el “Evento”), dado que las prestaciones objeto del contrato se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la citada ley.

La finalidad del contrato se encuentra plenamente alineada con los fines institucionales de MWCapital, en tanto que Talent Arena 2027 constituye una actuación estratégica orientada al impulso, atracción y conexión del talento digital y al posicionamiento internacional del ecosistema tecnológico de Barcelona.

1.4. Imposibilidad de ejecución con medios propios

De conformidad con el artículo 28.2 de la LCSP, MWCapital no dispone de medios personales suficientes para ejecutar internamente las prestaciones objeto del contrato.

La organización y ejecución de Talent Arena 2027 comporta la necesidad de asumir un elevado volumen de tareas de carácter técnico, operativo, logístico y administrativo vinculadas, entre otros aspectos, a la gestión integral de participantes, atención continuada al usuario, coordinación de ponentes y expertos, interlocución con *partners* y *sponsors*, gestión de acreditaciones, soporte a contenidos y seguimiento operativo del Evento.

Asimismo, la dimensión internacional del proyecto, el volumen previsto de asistentes y participantes, la simultaneidad de actividades y la necesidad de garantizar una coordinación continuada antes, durante y después del Evento requieren una estructura especializada y específicamente dedicada a la ejecución del servicio.

En particular, MWCcapital no dispone actualmente de una estructura interna con capacidad operativa suficiente para asumir directamente las tareas descritas con las garantías necesarias de calidad, trazabilidad, continuidad del servicio, coordinación con terceros y cumplimiento de los plazos exigidos para un evento de estas características.

Del mismo modo, la prestación objeto del contrato requiere conocimientos específicos y experiencia acreditada en la gestión técnica y operativa de eventos tecnológicos y profesionales de gran formato, así como capacidad de respuesta ante incidencias, picos de actividad y necesidades de coordinación multicanal y multilingüe.

Resulta, por tanto, necesaria la contratación de un proveedor externo que disponga de la solvencia técnica, experiencia y capacidad organizativa adecuadas para garantizar una ejecución eficaz e integrada del servicio, minimizando riesgos operativos, técnicos y contractuales y asegurando el correcto desarrollo del Evento.

La presente licitación permitirá asegurar una ejecución profesional, coordinada y ajustada a los estándares de calidad exigibles, en coherencia con los principios de eficiencia, eficacia operativa, buena administración y adecuada gestión de los recursos públicos que rigen la actividad de MWCcapital como entidad integrante del sector público institucional.

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de un servicio integral de secretaría técnica y coordinación operativa para el evento Talent Arena 2027, incluyendo, entre otras prestaciones, la gestión de participantes, la atención al usuario, el soporte operativo y de coordinación con *partners* y *sponsors*, así como la gestión y coordinación operativa de ponentes y expertos.

El servicio comprenderá, al menos, los cinco (5) bloques funcionales definidos en el PPT, conforme al alcance, condiciones técnicas y requerimientos operativos establecidos en dicho documento.

Asimismo, el servicio incluirá la gestión operativa de contenidos y comunicaciones en los idiomas de trabajo del Evento (castellano, catalán e inglés), de acuerdo con las necesidades funcionales definidas en el PPT.

La prestación del servicio deberá ejecutarse conforme a las condiciones técnicas y funcionales establecidas en los pliegos, así como de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario y las instrucciones de coordinación que, en su caso, emita MWCcapital durante la ejecución del contrato.

La naturaleza jurídica del presente contrato es la de contrato de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

El objeto contractual se corresponde principalmente con el código CPV 79952000-2 “Servicios para eventos” de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, por comprender prestaciones de coordinación operativa, gestión de participantes, atención al usuario y soporte organizativo vinculadas a un evento tecnológico de carácter internacional.

3. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato no se divide en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, dado que la ejecución separada de las distintas prestaciones que lo integran comprometería gravemente la eficacia, coherencia y calidad del servicio.

Todas las prestaciones incluidas en el objeto contractual forman parte de un único servicio integral e interdependiente de soporte operativo, coordinación y gestión técnica del evento Talent Arena 2027, siendo funcionalmente inseparables y necesarias para garantizar la correcta ejecución unitaria del proyecto.

En particular, las tareas vinculadas a la secretaría técnica, atención al usuario, gestión operativa del registro, coordinación de participantes, soporte a ponentes y expertos, interlocución con *partners* y *sponsors*, y seguimiento técnico y administrativo del Evento comparten flujos de trabajo, herramientas de gestión, bases de datos y mecanismos de coordinación comunes, requiriendo una dirección operativa unificada y una trazabilidad integral de todas las actuaciones.

En este sentido, todas las prestaciones descritas en el objeto del contrato forman parte de un único ciclo operativo integrado de coordinación, trazabilidad, soporte técnico, atención al usuario y gestión funcional del Evento, constituyendo prestaciones accesorias, complementarias e interdependientes entre sí, necesarias

para garantizar la correcta ejecución unitaria, coherente y sincronizada del proyecto en todas sus fases.

La eventual división del contrato en lotes supondría una fragmentación funcional que dificultaría la asignación clara de responsabilidades, incrementaría los riesgos de descoordinación operativa, duplicidad de tareas, inconsistencias en la gestión de participantes y afectando la continuidad y calidad del servicio.

En particular, la fragmentación del servicio impediría garantizar una trazabilidad única de participantes, acreditaciones, contratación y comunicaciones, generando riesgos de duplicidad, inconsistencias de datos, pérdida de coordinación operativa y afectación directa a la experiencia de los asistentes y participantes del Evento.

Asimismo, el tratamiento unitario del objeto permite un control más riguroso del cumplimiento de estándares de calidad y facilita la correcta coordinación técnica y operativa del proyecto, elementos especialmente relevantes dada la complejidad organizativa del evento Talent Arena 2027 y su integración en el entorno MWC Barcelona 2027.

Por todo ello, se considera que la división en lotes afectaría negativamente al interés público perseguido y que la naturaleza del servicio exige su contratación unitaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Presupuesto base de licitación (PBL)

El PBL del contrato es de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (344.850,00.-€).

Este importe se desglosa de la siguiente forma:

- Importe sin IVA: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (285.000,00.-€)
- IVA (21%): CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (59.850,00.-€)

El sistema de determinación del precio se configura de forma mixta, mediante:

- a) precios a tanto alzado para las prestaciones correspondientes a (i) secretaría técnica del Evento; (ii) atención al usuario y gestión operativa del registro; y (iii) coordinación, gestión y seguimiento del proyecto;

- b) precios unitarios para los servicios de contratación y gestión de ponentes y expertos; y
- c) una bolsa económica máxima destinada al pago de los honorarios de ponentes y expertos efectivamente contratados en el marco del Evento.

El precio del contrato será el que finalmente resulte de la adjudicación y deberá incluir expresamente el IVA como partida diferenciada.

Dicho precio tendrá carácter cerrado, entendiéndose incorporados en el mismo todos los costes y obligaciones necesarios para la ejecución íntegra del contrato, sin posibilidad de facturación adicional por conceptos no previstos.

No obstante, en las partidas configuradas mediante precios unitarios o bolsa económica máxima únicamente se facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas y justificadas conforme a lo previsto en los pliegos.

A modo enunciativo, el precio ofertado deberá cubrir tributos, tasas, cánones, costes directos e indirectos, gastos generales, desplazamientos, dietas, seguros, materiales, personal, así como cualquier otro gasto asociado al cumplimiento del contrato durante toda su vigencia, sin perjuicio de las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista.

El PBL tiene carácter máximo y limitativo, de manera que cualquier oferta que lo supere será automáticamente excluida del procedimiento.

Este importe corresponde con la totalidad de las prestaciones recogidas en el PPT, y constituye el límite máximo de gasto asumido por MWCcapital en el marco del presente contrato, sin perjuicio de la oferta económica que presente cada licitador.

4.2. Justificación económica conforme al artículo 100.2 de la LCSP

El PBL ha sido determinado conforme a lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP, a partir de una estimación detallada, realista y suficiente de los costes necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Para su cálculo se han tenido especialmente en consideración:

- Los costes reales asociados a la edición Talent Arena 2026, permitiendo ajustar las estimaciones a la realidad organizativa y anticipar las necesidades reales en recursos humanos, materiales y logísticos.

- La experiencia previa en contratos de naturaleza análoga, aportando referencias contrastadas para prever situaciones recurrentes y optimizar la asignación de recursos.
- Los precios de mercado vigentes para servicios de características equivalentes, consultando ofertas y presupuestos de diferentes proveedores para determinar el rango de precios competitivos y asegurar la adecuación económica.
- El volumen estimado de asistentes, actividades y ponentes previsto.
- Los precios de mercado vigentes en la contratación de ponentes y expertos para conferencias, contrastados con los precios aplicados por agencias especializadas, proporcionando así una estimación ajustada a la realidad del sector de eventos y congresos.

La estimación económica se considera adecuada y proporcionada al alcance y complejidad técnica de las prestaciones definidas en el PPT, configurándose el PBL como una referencia económica objetiva y coherente con el objeto del contrato, conforme a los principios de eficiencia, economía y buena gestión financiera exigidos por la LCSP.

4.3. Reparto del coste y márgenes estimados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación incorpora todos los costes necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio, sin omisiones ni fraccionamientos indebidos:

Costes directos	210.900,00.-€
Costes indirectos	28.500,00.-€
Gastos generales	28.500,00.-€
Beneficio industrial	17.100,00.-€
Total PBL	285.000,00.-€
IVA 21%	59.850,00.-€
PBL con IVA	344.850,00.-€

El presupuesto base de licitación arriba reseñado se desglosa conforme a la estimación realizada por el equipo técnico responsable, de acuerdo con las siguientes

asunciones económicas y conforme a las distintas partidas que integran el objeto del contrato:

- Costes directos (74%): incluyen principalmente costes de personal directamente vinculado a la prestación del servicio, así como gastos asociados a la ejecución operativa del Evento.
- Costes indirectos (10%): incluyen costes estructurales y de soporte no imputables directamente a una tarea concreta.
- Gastos generales (10 %): comprenden costes generales de estructura empresarial, administración, seguros, comunicaciones, asesoramiento y tributos empresariales.
- Beneficio industrial (6%): corresponde al margen empresarial razonable asociado a la actividad objeto del contrato.

NOTA: El desglose económico por categorías de coste se incorpora a efectos de justificación del presupuesto base de licitación conforme al artículo 100.2 de la LCSP. Sin perjuicio de ello, no condiciona la estructura interna de costes que pueda aplicar cada licitador en su oferta, siempre que ésta respete el importe máximo de licitación, el objeto del contrato, las condiciones técnicas exigidas y el alcance definido en los pliegos.

4.4. Valor estimado del contrato (VEC)

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (285.000,00.-€)** correspondiente a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato sin incluir el IVA.

El VEC incluye la totalidad de las prestaciones previstas en el contrato, incluyendo:

- las prestaciones a tanto alzado;
- las prestaciones sujetas a precios unitarios; y
- la bolsa económica máxima prevista para honorarios de ponentes y expertos.

No se prevén:

- prórrogas;
- modificaciones contractuales previstas;
- revisiones de precios;
- ni fases sucesivas que alteren el objeto o duración del contrato.

4.5. Desglose funcional orientativo (sin carácter vinculante)

A efectos exclusivamente informativos y orientativos, el presupuesto máximo del contrato se distribuye funcionalmente conforme al siguiente desglose:

Concepto	Importe total (*)
Secretaría técnica del evento	70.500,00.-€
Atención al usuario del Evento y gestión operativa del registro para MWC 2027	23.500,00.-€
Coordinación, gestión y seguimiento del proyecto	20.000,00.-€
Honorarios ponentes y expertos	150.000,00.-€
Contratación de ponentes y expertos (35 estimados x 600.-€)	21.000,00.-€
TOTAL	285.000,00.-€

(*) Estos importes son IVA excluido

4.6. Régimen económico de las ofertas

En relación con las partidas que integran el presupuesto, los licitadores deberán formular su oferta económica conforme a las siguientes reglas:

- a) La partida correspondiente a “Honorarios de ponentes y expertos”, por importe máximo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.-€), tendrá carácter fijo y no será objeto de baja económica.

Dicha partida constituye una bolsa económica máxima destinada exclusivamente al pago de los honorarios efectivamente devengados por los ponentes y expertos finalmente contratados en ejecución del contrato, y forma parte del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato.

El adjudicatario asumirá la gestión, contratación y pago de dichos honorarios conforme a lo previsto en el PPT, sin que MWCcapital quede obligada a agotar íntegramente el importe previsto para esta partida.

Únicamente serán abonados los honorarios efectivamente ejecutados y justificados, sin que la falta de agotamiento de dicha bolsa genere derecho alguno de compensación o indemnización a favor del contratista.

- b) Los licitadores deberán presentar una oferta económica a la baja respecto al precio unitario máximo de SEISCIENTOS EUROS (600,00.-€) por el servicio de “Contratación y gestión de ponentes y expertos”.

A efectos de valoración económica, se tomará como referencia una estimación máxima de treinta y cinco (35) servicios, equivalente a un importe máximo estimado de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00.-€), IVA excluido.

- c) Los licitadores deberán presentar una oferta económica global a la baja respecto del importe máximo conjunto de CIENTO CATORCE MIL EUROS (114.000,00.-€), IVA excluido, correspondiente a las siguientes prestaciones: (i) “Secretaría técnica del evento”, (ii) “Atención al usuario del Evento y gestión operativa del registro para Talent Arena 2027”, y (iii) “Coordinación, gestión y seguimiento del proyecto”.

5. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración determinada desde el día 19 de octubre de 2026 o, si la formalización fuese posterior, desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, hasta el día 5 de abril de 2027, como fecha máxima de finalización del contrato y de entrega del informe definitivo de cierre.

Este plazo comprende todas las fases previstas en el PPT: preparación, ejecución, seguimiento y evaluación del evento Talent Arena 2027, así como la presentación de todos los entregables asociados.

Conforme al cronograma funcional descrito en el PPT, durante la ejecución del contrato se distinguen los siguientes hitos documentales:

Entregable	Naturaleza	Plazo	Observaciones
Informe intermedio de valoración	Entregable asociado a criterio automático	Según propuesta del licitador	Será objeto de valoración como criterio automático de adjudicación. Contendrá una evaluación preliminar, incidencias detectadas, propuestas de mejora y recomendaciones operativas.

Informe definitivo de cierre	Entregable obligatorio (no puntuable)	A más tardar el 5 de abril de 2027	Incluirá los resultados finales del servicio, evaluación de <i>KPIs</i> , trazabilidad de acciones de difusión y toda la documentación de cierre exigida.
------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------	---

Esta duración se considera adecuada y proporcionada a la naturaleza y objetivos del contrato, conforme a lo expuesto en el apartado 1 del presente informe. No se prevé la posibilidad de prórroga del contrato, al considerarse suficiente el marco temporal establecido para la correcta ejecución de todas las prestaciones previstas.

La duración prevista responde exclusivamente al ciclo operativo completo del Evento, incluyendo preparación, ejecución y cierre, sin que resulte necesaria una prórroga posterior.

NOTA: Los plazos máximos establecidos para la entrega de informes, documentación o cualquier hito contractual deberán cumplirse con independencia de que coincidan con días festivos en el lugar de ejecución del contrato. Esta circunstancia no altera la exigibilidad de los compromisos contractuales, salvo que se indique expresamente lo contrario en los pliegos.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Podrán concurrir a este procedimiento todas las empresas, entidades o profesionales cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad de este informe de necesidad y, por lo tanto, de los pliegos del procedimiento.

Todos los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación, deberán acreditar la solvencia que se detalla a continuación:

NOTA: Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación que habrá de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, y junto con aquellos documentos indicados en la cláusula 24 del PCAP.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación o sus servicios dependientes pueden solicitar en cualquier momento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

6.1. Solvencia económica y financiera

El criterio relativo a la solvencia económica y financiera permite verificar que el operador económico que resulte adjudicatario cuenta con una capacidad económica suficiente y adecuada para asumir, con garantías de éxito, la correcta ejecución del contrato.

A tal efecto, y conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, se exige que el **volumen anual de negocios** del licitador, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, sea igual o superior a una vez y media el VEC, con independencia de la fecha de constitución o inicio de actividad del licitador.

En consecuencia, el volumen anual de negocios mínimo exigido será de **427.500,00.- €**.

Esta exigencia responde a la necesidad de garantizar la capacidad económico-financiera del contratista, dada la complejidad técnica, el alcance organizativo y el nivel de exposición institucional del contrato.

Medio de acreditación:

- **Empresas inscritas en el Registro Mercantil u otro registro oficial:** mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados, ya sea en el Registro Mercantil o en el registro oficial en el que estén obligadas a inscribirse.
- **Empresas no obligadas a la presentación de cuentas en registros oficiales:** deberán aportar una declaración responsable al respecto, junto con las cuentas legalizadas o, en su defecto, firmadas por el representante legal.

- Empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil: mediante la aportación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien mediante las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondientes a los ejercicios en cuestión.

Alternativamente, se podrá acreditar el volumen de negocios mediante la presentación de un certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) relativo al importe neto de la cifra de negocios a efectos de la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), correspondiente a los ejercicios requeridos.

En caso de discrepancia entre los datos del certificado fiscal y las cuentas anuales u otra documentación presentada, MWCcapital podrá requerir aclaraciones o documentación adicional que permita verificar la consistencia de la cifra de negocio declarada.

Cuando el licitador pertenezca a un grupo empresarial, podrá acreditar el volumen de negocios de forma consolidada, conforme a lo previsto en el artículo 87.3 de la LCSP.

6.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios o entidades se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en la materia objeto de contratación y, dentro de ésta, en relación directa con el objeto del contrato.

Dichos empresarios deberán ser empresas o entidades que se dediquen profesionalmente y de manera organizada a la prestación de servicios de secretaría técnica, coordinación operativa de eventos, gestión de participantes, atención al usuario, soporte a ponentes y expertos y servicios vinculados a eventos tecnológicos, institucionales o congresuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1.a) de la LCSP, la solvencia técnica se acreditará mediante una **relación de los principales trabajos o servicios de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato, realizados durante los últimos tres (3) ejercicios disponibles**, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario.

A estos efectos:

- Deberán acreditarse, al menos, dos (2) contratos ejecutados para entidades públicas o privadas (en el ámbito local, autonómico, estatal o internacional).
- Se considerarán de igual o similar naturaleza aquellos servicios cuyo contenido técnico esté vinculado, total o parcialmente, a servicios de secretaría técnica, coordinación operativa de eventos, gestión de participantes, atención al usuario, coordinación de ponentes y expertos, acreditaciones, workshops, networking profesional o servicios equivalentes vinculados a eventos corporativos, tecnológicos, institucionales o congresuales, con independencia de la denominación concreta del contrato o del código CPV asignado.
- El importe anual acumulado correspondiente al año de mayor ejecución de los servicios acreditados deberá ser igual o superior al **70% del VEC (esto es, 199.500,00.-€)**.

Esta exigencia responde a la necesidad de garantizar que el contratista dispone de la experiencia técnica, capacidad organizativa y recursos operativos adecuados para ejecutar servicios de similar complejidad, volumen y nivel de coordinación, en un entorno de elevada exigencia operativa e institucional como es Talent Arena 2027, integrado en el ecosistema de actividades vinculadas a MWC Barcelona.

Medios de acreditación:

- Operadores con experiencia previa: mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, incluyendo en ambos casos los importes de dichos servicios, las fechas en que fueron prestados y los correspondientes destinatarios.
- Empresas de nueva creación (en los términos del artículo 90.4 de la LCSP; esto es, con antigüedad inferior a cinco años): mediante declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos desde la fecha de constitución, debiendo acreditar una estructura organizativa suficiente y adecuada para la ejecución del contrato, con una plantilla mínima de cinco (5) personas trabajadoras. El órgano de administración, si lo considera necesario,

podrá requerir un informe de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el número medio anual de personas trabajadoras.

7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

Habida cuenta de la naturaleza del contrato, basada fundamentalmente en la prestación de servicios de secretaría técnica, coordinación operativa, gestión de participantes, atención al usuario y soporte especializado a la contratación y gestión de ponentes y expertos, la correcta ejecución de las prestaciones depende de forma directa de la disponibilidad efectiva de determinados recursos humanos con experiencia y capacitación adecuadas.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, los perfiles profesionales mínimos descritos en el PPT tendrán la consideración de medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar, con carácter previo al inicio efectivo de la prestación, la disponibilidad de dichos medios personales mediante la documentación justificativa correspondiente.

Asimismo, durante toda la vigencia del contrato deberá garantizar el mantenimiento de los perfiles adscritos o, en caso de sustitución por causas justificadas, su reemplazo por otros profesionales que acrediten una cualificación, experiencia y capacitación equivalentes o superiores, previa comunicación a MWCcapital.

La efectiva adscripción y mantenimiento de estos medios personales tendrá carácter de obligación esencial del contrato, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la imposición de las penalidades que correspondan o, en los supuestos legalmente previstos, a la resolución contractual, de conformidad con la LCSP y con lo que se establezca en el PCAP

Medio de acreditación:

En la fase de licitación, se deberá presentar una declaración responsable (a incluir en el Sobre 1) comprometiéndose a adscribir estos medios personales en caso de resultar adjudicatario, en los términos previstos en el **Anexo I** a los pliegos.

Posteriormente, y una vez propuesto como adjudicatario, deberá acreditar el cumplimiento de este compromiso mediante la presentación de los currículums vitae, titulaciones académicas o profesionales y/o certificaciones acreditativas correspondientes, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia y

capacitación previstos en el PPT. El nivel de inglés podrá ser acreditado a través de la presentación de una declaración responsable por parte del contratista y/o con la entrega de certificados oficiales.

El dimensionamiento del equipo y los requisitos de experiencia exigidos se consideran proporcionados y coherentes con la complejidad técnica y organizativa del contrato, y no comportan restricciones injustificadas a la concurrencia.

NOTA: Este compromiso tendrá la consideración de obligación esencial del contrato, conforme al artículo 211 de la LCSP, y su incumplimiento podrá dar lugar a penalidades o resolución contractual, según lo previsto en los pliegos.

NOTA: La declaración responsable de adscripción de medios personales NO deberá ir acompañada de los CVs donde se describa la experiencia de los perfiles adscritos ni de sus títulos académicos y/o profesionales, siendo necesario únicamente acreditarse mediante la documentación oportuna por el licitador propuesto como adjudicatario y, en todo caso, cumplirse en el momento del inicio de ejecución del contrato, y no antes, y mantenerse durante dicha ejecución.

Asimismo, el órgano de contratación o sus servicios dependientes pueden solicitar en cualquier momento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables mediante juicio de valor y evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

8.1. Criterios de adjudicación subjetivos o ponderables en función de un juicio de valor (hasta un máximo de 50 puntos)

NOTA: De conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de calidad técnica fijado en un 50% de la puntuación en base a los criterios de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor. Por lo tanto, aquellas ofertas que no alcancen los 25 puntos en dichos criterios serán excluidas del procedimiento. Véase, en este sentido, art. 19.3 del PCAP.

Se proponen los siguientes criterios de adjudicación atendiendo a la especial relevancia de este contrato de servicios para el desarrollo de una de las áreas estratégicas de actuación de MWCcapital: el impulso del Talento Digital. Por ello, resulta indispensable garantizar un alto nivel de calidad en su ejecución, lo que exige que las ofertas presentadas permitan valorar no solo aspectos técnicos formales, sino también elementos cualitativos esenciales vinculados a la organización, planificación y capacidad de respuesta del licitador.

ADVERTENCIA GENERAL SOBRE DOCUMENTACIÓN EXCLUIDA DEL SOBRE 2:

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de trato y separación de criterios previstos en la LCSP, no deberá incluirse en el Sobre 2 (propuesta técnica evaluable mediante juicio de valor) ninguna información relativa a criterios evaluables automáticamente previstos en el apartado 8.2.

En particular, no deberá incluirse información relativa a:

- la herramienta de gestión de ponentes;
- el compromiso relativo al informe de cierre y propuesta de mejoras;
- ni cualquier otro elemento sujeto a valoración automática.

Estos elementos deberán incluirse exclusivamente en el Sobre 3, mediante las declaraciones responsables y documentación acreditativa que correspondan.

La inclusión en el Sobre 2 de información correspondiente a criterios automáticos podrá comportar la no valoración del criterio afectado o, en los supuestos legalmente procedentes, la exclusión de la oferta, conforme a lo previsto en el PCAP y en la normativa de contratación pública aplicable.

8.1.1. Plan de trabajo y cronograma asociado al servicio
(hasta un máximo de 30 puntos)

INSTRUCCIONES: La extensión máxima de este apartado será de quince (15) páginas DIN-A 4 (en vertical u horizontal), letra Arial, tamaño 10,5 puntos e interlineado sencillo. No computarán la portada y el índice. Las páginas que superen este límite, incluidos los anexos, no se tendrán en cuenta a los efectos de valoración de las propuestas.

Los licitadores deberán presentar una propuesta de **Plan de Trabajo** que describa detalladamente el proceso de gestión del servicio de secretaría técnica del Evento y todas las tareas asociadas, así como un **cronograma** asociado al servicio.

Esta propuesta deberá identificar las acciones específicas correspondientes a cada fase del servicio e incluir un cronograma detallado, asegurando una planificación eficaz, ordenada y alineada con lo establecido en la cláusula 3 del PPT.

Asimismo, este plan deberá servir como guía práctica para el seguimiento de la ejecución del proyecto, y garantizar una correcta planificación, implementación y evaluación.

El Plan de Trabajo, como mínimo, deberá contemplar los siguientes elementos:

- Incorporación del equipo
- Reuniones de coordinación y seguimiento
- Hitos y entregables por fase
- Tareas específicas por área
- Gestión contractual y logística
- Servicio durante el evento
- Fase post-evento
- Cierre administrativo y evaluación final del proyecto

Se valorará especialmente la coherencia global de la propuesta, su estructura y claridad expositiva, así como el grado de integración entre las diferentes áreas de trabajo, y, en particular:

a) Integración funcional y coordinación interdepartamental (hasta 5 puntos):

Se valorará la inclusión y articulación de todas las áreas operativas implicadas en la Secretaría Técnica (gestión de participantes, interlocución con ponentes, atención al usuario, coordinación logística, carga de contenidos, etc.), así como

la correcta identificación de los flujos de trabajo, roles y mecanismos de coordinación con otros equipos responsables del proyecto.

b) Estructura por fases y desglose de tareas (hasta 5 puntos):

Se valorará la identificación clara de las fases del servicio, con un desglose detallado de tareas y subtareas por cada área de trabajo (logística, interlocución con ponentes, soporte técnico, gestión de datos y contenidos, entre otros)

c) Uso de herramientas digitales y metodologías de gestión (hasta 5 puntos):

Se valorará la propuesta metodológica relativa al uso de herramientas digitales, sistemas de coordinación o metodologías de gestión que permitan mejorar la eficiencia operativa, la trazabilidad y el seguimiento del servicio, sin entrar a valorar funcionalidades específicas, herramientas concretas o compromisos técnicos que sean objeto de valoración automática conforme al apartado 8.2.

d) Identificación de entregables y resultados esperados (hasta 5 puntos):

Se valorará la definición de entregables concretos para cada fase del proyecto (bases de datos operativas, cronogramas, guías para participantes, materiales informativos, contenidos en plataforma, entre otros), así como su alineación con los objetivos del evento

e) Coherencia y claridad del cronograma (hasta un máximo de 10 puntos):

Se valorará la presentación de un cronograma estructurado que contemple como mínimo los bloques de trabajo, las actividades integradas en el Plan de Trabajo, las fechas de inicio y finalización, la duración estimada de cada tarea y la identificación del responsable correspondiente

**8.1.2. Equipo de trabajo
(hasta un máximo de 20 puntos)**

Los licitadores deberán presentar una propuesta de organigrama funcional del **equipo de trabajo**, indicando de forma clara los roles, responsabilidades y dedicación prevista de cada perfil profesional. Dicha propuesta deberá estar alineada con el Plan de Trabajo presentado, e incluir la descripción detallada de cada perfil, su encaje funcional en el proyecto, y la distribución de tareas que asumirá.

Se valorará especialmente los siguientes aspectos:

a) Idoneidad y experiencia de los perfiles asignados (hasta 12 puntos):

Se valorará que el equipo propuesto se ajuste a los perfiles mínimos requeridos en el PPT, así como su capacidad para garantizar una correcta ejecución del contrato, atendiendo la experiencia específica en servicios similares, formación, nivel de idiomas y otros elementos relevantes.

A tal efecto, deberá aportarse el CV de cada perfil, así como cualquier otra documentación acreditativa que permita verificar la experiencia y capacitación profesional alegada.

En particular, se valorará:

- Que todos los profesionales dispongan de experiencia acreditada en plataformas de gestión de contenidos, CRM y sistemas de acreditación utilizados en eventos tecnológicos internacionales.
- La incorporación de perfiles adicionales con capacidades multidisciplinares que permitan desarrollar tareas en paralelo cuando así lo requiera MWCcapital.
- La experiencia previa del equipo en eventos de ámbito internacional, de gran formato y/o con enfoque tecnológico.

En todo caso, la valoración se realizará de forma comparativa entre las ofertas, atendiendo al grado de adecuación y especialización del equipo respecto al objeto del contrato.

b) Claridad en la definición de funciones y mecanismos de coordinación (hasta 5 puntos):

Se valorará la precisión en la descripción de las funciones que asumirá cada perfil, así como los mecanismos previstos de coordinación e interlocución interna.

Además, se tendrá especialmente en cuenta la coherencia entre los roles propuestos, el grado de participación del personal con mayor experiencia y la consistencia general de la estructura del equipo.

c) Cobertura de contingencias y gestión de puntas de trabajo (hasta 3 puntos):

Se evaluará la planificación prevista para garantizar la cobertura ante imprevistos (bajas, ausencias, etc.) y la respuesta ante momentos de alta carga de trabajo.

Además, se valorará la eficacia de los mecanismos planteados y la previsión de personal de refuerzo, si procede.

8.2. Criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática (hasta un máximo de 50 puntos)

**8.2.1. Oferta económica
(hasta un máximo de 25 puntos)**

La valoración económica se efectuará exclusivamente respecto de las partidas sometidas a oferta económica por parte de los licitadores, quedando excluida de valoración la bolsa económica máxima correspondiente a honorarios de ponentes y expertos prevista en el apartado 4.6.a), al no ser objeto de baja económica.

La puntuación correspondiente a la oferta económica se distribuirá conforme a los siguientes subcriterios:

a) Oferta económica correspondiente a las prestaciones retribuidas a tanto alzado (hasta un máximo de 15 puntos)

Se valorará la oferta económica global presentada por el licitador respecto de las prestaciones correspondientes a:

- Secretaría técnica del Evento;
- Atención al usuario y gestión operativa del registro para Talent Arena 2027; y
- Coordinación, gestión y seguimiento del proyecto.

La puntuación se otorgará conforme a la fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicada en la Gaceta Municipal de 29 de junio de 2017, conforme a lo previsto en el artículo 146.2.b) de la LCSP:

$$\left[\frac{\text{Presupuesto base de licitación - oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación - oferta más económica}} \right] \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja admisible, siempre que no incurra en valores anormales o desproporcionados y no supere el presupuesto máximo de licitación.

A estos efectos, el presupuesto máximo de referencia para este subcriterio será de CIENTO CATORCE MIL EUROS (114.000,00.-€), IVA excluido.

b) Oferta económica correspondiente a los servicios de contratación y gestión de ponentes y expertos (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará el precio unitario ofertado por el licitador para los servicios de contratación y gestión de ponentes y expertos.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente fórmula:

$$\left[\frac{\text{Precio unitario máximo} - \text{precio unitario ofertado}}{\text{Precio unitario máx.} - \text{precio unitario más económico}} \right] \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Se otorgará la máxima puntuación al precio unitario más bajo admisible, siempre que no incurra en valores anormales o desproporcionados y no supere el precio unitario máximo establecido.

A estos efectos:

- el precio unitario máximo de licitación será de SEISCIENTOS EUROS (600,00.-€), IVA excluido; y
- la estimación máxima prevista será de treinta y cinco (35) servicios.

**8.2.2. Otros criterios automáticos
(hasta un máximo de 25 puntos)**

NOTA: Los compromisos asumidos por los licitadores mediante declaración responsable incluida en el Sobre 3 tendrán carácter vinculante y serán de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario, conforme al artículo 145.2.d) de la LCSP.

Dichos compromisos se integrarán en el contenido contractual, y su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de penalidades previstas en el PCAP o, en su caso, a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de acuerdo con los artículos 192 y 211 de la LCSP.

a) Herramienta de gestión de ponentes
(hasta un máximo de 15 puntos)

Se valorará que el licitador disponga de una plataforma digital válida y adecuada a las necesidades del Evento (incluyendo imagen de marca del Evento y de MWCcapital), que facilite la gestión eficiente de datos, contenidos y ponentes, y contribuya a optimizar la interlocución, trazabilidad y seguimiento del servicio.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente escala:

- Se otorgarán cero (0) puntos cuando el licitador no disponga de una herramienta de gestión de ponentes o no aporte documentación suficiente que permita verificar sus funcionalidades y disponibilidad efectiva para el servicio.
- Se otorgarán diez (10) puntos cuando el licitador disponga de una herramienta de gestión de ponentes que permita funcionalidades básicas de gestión operativa, interlocución, registro y seguimiento de información vinculada a ponentes y contenidos del Evento.
- Se otorgarán quince (15) puntos cuando el licitador disponga de una herramienta avanzada de gestión de ponentes, personalizable y adaptable a las necesidades del Evento, que incorpore funcionalidades de automatización, trazabilidad, generación y descarga de bases de datos, seguimiento operativo, integración de contenidos y capacidades de coordinación multicanal.

La herramienta deberá estar plenamente operativa para el personal adscrito al servicio, quien deberá contar con conocimiento suficiente para su utilización operativa y estar habilitado para todas las funcionalidades que esta permita.

La herramienta deberá ser operativamente funcional para la gestión, seguimiento y documentación de las tareas vinculadas a ponentes y contenidos del Evento.

Medio de acreditación: Declaración responsable en el Sobre 3, acompañada necesariamente de una memoria descriptiva funcional de la herramienta y documentación técnica suficiente que permita verificar las funcionalidades declaradas.

La falta de aportación de dicha documentación mínima obligatoria podrá comportar la no valoración del criterio correspondiente, sin perjuicio de las facultades de aclaración o subsanación previstas legalmente y siempre que éstas no supongan una modificación material de la oferta presentada.

El uso efectivo de la herramienta por el personal adscrito al contrato, en caso de haberse declarado su disponibilidad, tendrá carácter de obligación contractual esencial. Su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de penalidades y, en su caso, a la resolución contractual conforme a los artículos 192 y 211 de la LCSP.

b) Informe de cierre y propuesta de mejoras en la gestión del Evento
(hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará el compromiso del licitador en relación con la anticipación, profundidad y valor estratégico del informe de cierre previsto en el apartado 6 del PPT, que incluirá el balance de ejecución del evento y una propuesta de mejoras para futuras ediciones.

Escala de puntuación:

- Se otorgarán diez (10) puntos cuando el licitador se comprometa a entregar el informe en un plazo máximo de diez (10) días hábiles tras la finalización del evento, y éste incluya, además:
 - Una propuesta de mejoras operativas y estratégicas para la próxima edición del evento.
 - Indicadores de evaluación y análisis de *KPIs* obtenidos.
 - Formato presentable y orientado a toma de decisiones (ej. resumen ejecutivo, visualizaciones, lecciones aprendidas).
- Se otorgarán cinco (5) puntos cuando se comprometa a entregar el informe en un plazo máximo de quince (15) días hábiles con contenido descriptivo y conclusiones generales, sin incluir propuestas específicas ni evaluación por indicadores.
- Se otorgarán tres (3) puntos cuando el licitador se comprometa a entregar el informe en un plazo de hasta veinte (20) días hábiles con una memoria básica de ejecución sin incluir propuestas específicas de mejora ni análisis estructurado de indicadores.
- Se otorgarán cero (0) puntos cuando no exista compromiso alguno de entrega o plazo superior a veinte (20) días hábiles.

Medio de acreditación: Declaración responsable donde se asuma el compromiso de presentar el informe de cierre y mejoras en la gestión del Evento, que deberá incluirse en el Sobre 3.

NOTA: Este compromiso sustituirá al plazo ordinario fijado en el PPT (7 de abril de 2027), y será vinculante contractualmente para el adjudicatario.

9. BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES Y CASOS DE EMPATE

9.1. Ofertas con valores anormalmente bajos

Dada la especial relevancia cualitativa y organizativa de las prestaciones objeto del contrato, así como la necesidad de garantizar la viabilidad técnica y operativa del servicio durante todas las fases del Evento, los umbrales de presunción de anomalía se modulan en función de la calidad técnica obtenida por cada oferta en los criterios evaluables mediante juicio de valor.

Esta modulación tiene por finalidad ponderar adecuadamente el equilibrio entre calidad y precio, evitando que ofertas con un bajo nivel técnico puedan resultar adjudicatarias mediante reducciones económicas desproporcionadas que comprometan la correcta ejecución del contrato.

Así, y conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormalmente bajos aquellas que, atendiendo al equilibrio entre la calidad técnica y la oferta económica presentada, se sitúen por debajo de los siguientes umbrales, calculados en función de la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas:

- **Grupo 1 – Calidad técnica alta:** ofertas que hayan obtenido una puntuación técnica superior al 75% de la puntuación máxima del Sobre 2 (más de 37,50 puntos sobre 50). Se considerará anormalmente baja aquella oferta que suponga una baja superior al 12% respecto de la media de las ofertas económicas admitidas.
- **Grupo 2 – Calidad técnica media:** ofertas que hayan obtenido entre el 60% y el 75% de la puntuación técnica (entre 30 y 37,5 puntos). Se considerará anormalmente baja aquella oferta que suponga una baja superior al 14% respecto de la media.
- **Grupo 3 – Calidad técnica mínima admisible:** ofertas que hayan obtenido entre el 50% y el 60% de la puntuación técnica (entre 25 y 30 puntos). Se considerará anormalmente baja aquella oferta que suponga una baja superior al 16% respecto de la media.

- En el supuesto de que concurra un **único licitador**, se considerará que su oferta presenta valores anormalmente bajos cuando el porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación supere el 15%.

A efectos del análisis de bajas anormales, la puntuación técnica a considerar será exclusivamente la correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor (Sobre 2), con un máximo de 50 puntos.

Los umbrales establecidos tendrán carácter de presunción inicial de anormalidad, debiendo ser objeto de valoración motivada por el órgano de contratación en cada caso concreto.

En caso de detectarse alguna de las situaciones descritas, el órgano de contratación concederá audiencia al licitador afectado para que, en el plazo que se determine, pueda justificar la viabilidad de su oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.4 de la LCSP.

La carga de la prueba recaerá sobre el licitador, que deberá aportar una justificación suficiente y fundada, incluyendo, al menos, información relativa a:

- La estructura de costes, desglosada y coherente con los precios ofertados, y los márgenes empresariales aplicables.
- Las economías de escala, eficiencias operativas o técnicas propias que permitan explicar la reducción de costes sin afectar al cumplimiento del contrato.
- Las medidas de gestión medioambiental, de calidad o de acceso a recursos específicos que justifiquen un menor precio manteniendo la viabilidad del servicio.

La oferta podrá ser excluida si la justificación presentada:

- no resulta suficiente o no acredita de forma razonable la viabilidad económica y técnica de la oferta; o
- revela que el importe ofertado incumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, condiciones laborales, sociales o medioambientales, según el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o las disposiciones enumeradas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, se rechazará la oferta si se constata que los salarios tenidos en cuenta para su cálculo son inferiores a los establecidos en el convenio colectivo aplicable, o si dichos salarios o costes laborales no quedan suficientemente justificados en relación con la prestación objeto del contrato.

En todo caso, la apreciación de una oferta como anormalmente baja no implicará su exclusión automática, debiendo el órgano de contratación valorar de forma motivada la justificación presentada por el licitador.

9.2. Criterios de desempate

En caso de producirse un empate en la puntuación total final entre dos o más licitadores, se aplicarán los criterios previstos en el artículo 147.2 LCSP y, en particular, los siguientes:

- a) La contratación o integración en plantilla de personas con discapacidad en un porcentaje igual o superior al 2 %.
- b) La condición de empresa de inserción o centro especial de empleo debidamente registrado.
- c) La adopción de planes de igualdad u otras medidas efectivas de promoción de la igualdad de género.

En caso de que persista el empate, el desempate se resolverá mediante sorteo público, documentado en acta, entre las ofertas igualadas.

10. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación parcial de la prestación con terceros, siempre que se respeten las condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

En ningún caso podrá subcontratarse la totalidad del contrato y el porcentaje máximo de subcontratación no podrá superar el 60 % del importe de adjudicación, salvo que se justifique adecuadamente en la oferta y dicha autorización conste expresamente en la resolución de adjudicación.

El contratista principal será en todo caso el único responsable frente a MWCcapital del cumplimiento íntegro del contrato, incluida la parte ejecutada por empresas subcontratadas. Asimismo, deberá garantizar que estas cumplen con las condiciones laborales, sociales y medioambientales aplicables, conforme a lo previsto en el artículo 201 de la LCSP.

En caso de subcontratación, el adjudicatario deberá comunicar previamente a MWCcapital la identidad del subcontratista, la parte del contrato que se le encomienda, así como su habilitación profesional, de acuerdo con el artículo 215.2 de la LCSP.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con las instrucciones internas de MWCcapital, la mesa estará constituida por:

- Presidente: **Jordi Arrufí**, Chief of Digital Talent and Partners de MWCcapital; o persona en quien delegue;
- Secretaria: **Marta Duelo**, Chief of Legal & Contractual Services de MWCcapital, o persona en quien delegue;
- Vocal: **Vicenç Margalef Parellada**, Chief Operating Officer de MWCcapital, o persona en quien delegue;
- Vocal técnico 1: **Silvia Valcarcel**, Head of Content & Operations of Talent Arena de MWCcapital, o persona en quien delegue.
- Vocal técnico 2: **Helena Martí**, Project Manager de MWCcapital; o persona en quien delegue;

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto la secretaria de la mesa, que actuará con voz y sin voto. La secretaria de la mesa estará asistida por un técnico auxiliar, cuya incorporación a las reuniones se prevé con voz, pero sin voto.

Barcelona, a 10 de junio de 2026



Jordi Arrufí
Chief of Digital Talent and Partners
Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation